



Ajuntament de
SANT ANDREU DE LLAVANERES
Esports

NUM EXP. 2025/1154

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2025

1.- Marco Legal y Bases Regulatoras

El Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 27 de setiembre de 2022, aprobó inicialmente la modificación del artículo 4 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones. Visto que el mencionado documento fue sometido a información pública durante el plazo comprendido entre el 11 de octubre y el 23 de noviembre de 2022, ambos incluidos, por la cual cosa se aprobó definitivamente en fecha 24 de noviembre de 2022, conforme con lo que determina el acuerdo del Pleno de fecha 27 de setiembre de 2022, mediante Decreto número 1030/2022, de 24 de noviembre.

2.- Cantidad total máxima de las subvenciones concedidas y consignación presupuestaria.

El presupuesto máximo que se destinará en el año 2025 a la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades deportivas de las entidades, será de 18.000,00 € a cargo de la partida presupuestaria 230 341 48980.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de esta convocatoria es fomentar actividades, proyectos y acontecimientos deportivos que formen parte del funcionamiento ordinario y extraordinario de las entidades deportivas del municipio, que sean de interés público y social.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se deberán destinar a financiar las actividades desarrolladas a lo largo del año 2025.

El importe y porcentaje de las subvenciones que se concedan no podrán exceder el 50% del coste total de las actividades subvencionadas.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva. Procedimiento de concesión por puntos, entre las diferentes actividades presentadas por las entidades en una cantidad proporcional a la valoración obtenida.

5.- Requisitos de los beneficiarios

Pueden solicitar las subvenciones los clubs y asociaciones deportivas sin finalidad de lucro, en el ámbito municipal, legalmente constituidas e inscritas en el registro de la Secretaría General del Deporte. Para poder optar a las subvenciones deberán aportar los documentos que lo acrediten.

Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro público que corresponda.

No estar incurso en el régimen de incompatibilidades y prohibiciones vigentes de acuerdo con los artículos 13, 2 i 3 LGS en relación con los arts. 18, 19 i 22.1 RLGS.

Estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavaneres, de acuerdo con el artículo 13.2 e) LGS en relación con los arts. 18, 19 i 22.1 RLGS.

NIF: P 0819600 H Plaça de la Vila,1 08392 Sant Andreu de Llavaneres Tel. 93 702 36 00 Fax 93 702 36 37 www.ajllavaneres.cat

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Codi Segur de Validació 3dcf3918c65e4083be3bbcb6106675bf001

Url de validació <https://seodesimplicia01.absisccloud.com/absis/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisin=012>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

Signatura 1 de 1

Alexandre Neira Mari	28/02/2025	ALCALDE
----------------------	------------	---------



Ajuntament de
SANT ANDREU DE LLAVANERES
Esports

NUM EXP. 2025/1154

Haber justificado las ayudas económicas recibidas anteriormente por el Ayuntamiento.

Que se realicen actuaciones o programas de utilidad publica o interés social para el municipio de Sant Andreu de Llavaneres.

Que las actividades que realicen sean sin afán de lucro.

La concurrencia de estos requisitos se acreditara en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se detallan en el punto 7 de la convocatoria.

6. - Causas de exclusión automática de la convocatoria

La presentación fuera de plazo.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos indicados en las bases de la convocatoria, así como todas aquellas que no puedan demostrarse ciertas antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La no acreditación o aportación, en el plazo señalado a ese efecto, de aquellos documentos que sean requeridos.

Las entidades que no hayan justificado mas del 50% del importe de la subvención concedida al año inmediatamente anterior a la solicitud o hayan renunciado totalmente a la misma.

7.- Solicitudes y documentación que es necesario aportar

Las solicitudes se deberán formular en impresos normalizados que se facilitaran en la web municipal, con el siguiente contenido:

Identificación de quien ha de ser el beneficiario, su domicilio, a efectos de notificación

En el caso de que sea la primera vez que se solicita la subvención, será necesario aportar la fotocopia del CIF de la entidad y la documentación acreditativa de la legal constitución e inscripción de la entidad.

Los datos bancarios en el caso de que estos datos hayan variado respecto al año anterior o si es la primera vez que se solicita la subvención (modelo normalizado).

Memoria del proyecto deportivo a subvencionar, en caso que la descripción de la actividad requiera aportar información complementaria.

Presupuesto total de los gastos previstos y declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad (modelo normalizado).

Declaración de compromiso de reunir los requisitos específicos exigidos y la aceptación de las condiciones de la subvención (modelo normalizado).

Certificado de delitos sexuales y penales de todos/as los trabajadores/as y voluntarios.

Fichas federativas de todos/as los/las deportistas y equipo técnico.

NIF: P 0819600 H Plaça de la Vila,1 08392 Sant Andreu de Llavaneres Tel. 93 702 36 00 Fax 93 702 36 37 www.ajllavaneres.cat

Signatura 1 de 1

Alexandre Neira
Mari

28/02/2025

ALCALDE



Ajuntament de
SANT ANDREU DE LLAVANERES
Esports

NUM EXP. 2025/1154

Titulación de todo el equipo técnico.

Justificante conforme la entidad dispone de un seguro de responsabilidad civil y en el caso que tenga deportistas, clientes o abonados que no dispongan de seguro de accidentes a través de la federación o bien del consejo escolar, sera necesario un seguro de accidentes específico.

Para la valoración de los puntos, de acuerdo con los criterios que establecen el punto 9 de esta convocatoria, las entidades que lo quieran acreditar deberán aportar los documentos que sean en cada caso:

- Proyecto deportivo de la entidad
- Lista de deportistas indicando el año de nacimiento, el genero y la población de residencia.
- Los documentos de difusión que justifiquen la organización o colaboración de actividades inclusivas o la organización de charlas y talleres para la promoción de hábitos saludables y fomento de valores.
- Documento acreditativo de la participación en una competición estatal en el período comprendido entre el 15 de marzo de 2024 y el 15 de marzo de 2025.

8.- Plazo y forma de presentación de solicitudes y justificación

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal www.ajllavaneres.cat

Las solicitudes, conjuntamente con la documentación exigida, se deberán presentar por registro electrónico del Ayuntamiento, a través de los documentos normalizados, debidamente complementados, que serán firmados por el interesado/da o por el representante legal de la entidad.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de les normas que la regulan.

El plazo ordinario de justificación de les subvenciones será antes del 31 de octubre de 2025 para justificar voluntariamente. En cualquier caso, para las actividades que se realicen los meses de noviembre y diciembre, el plazo máximo de justificación será el 31 de diciembre de 2025.

La justificación de la subvención concedida, se hará mediante la presentación de las facturas y los correspondientes comprobantes de pago.

El importe a justificar será, como mínimo, del doble del importe de la subvención concedida.

9.- Criterios objetivos de concesión de la subvenciones

La entidad podrá presentar diferentes actividades

Cada actividad se puntuará de manera individual.

El importe total de todas les actividades de una entidad solicitante, no podrá superar los 4.500,00€.

La suma de todas les subvenciones concedidas a las entidades no podrá superar los 18.000,00€.

NIF: P 0819600 H Plaça de la Vila,1 08392 Sant Andreu de Llavaneres Tel. 93 702 36 00 Fax 93 702 36 37 www.ajllavaneres.cat

Signatura 1 de 1

Alexandre Neira
Mari

28/02/2025

ALCALDE



Ajuntament de
SANT ANDREU DE LLAVANERES
Esports

NUM EXP. 2025/1154

Los criterios de puntuación serán los siguientes:

Criterios	Baremos	Puntuación
Inclusión de perspectiva y valores formativos en el proyecto deportivo de la entidad	Sí/No	15 puntos
Organización o colaboración de actividades inclusivas para la promoción deportiva con entidades de discapacitados y/o para niños o adolescentes con riesgo de exclusión social	Sí/No	15 puntos
Organización de charlas y talleres para la promoción de hábitos saludables y fomento de valores	Sí/No	15 puntos
Numero de deportistas que conformen la entidad.	Por deportistas	1 punto
Numero de deportistas femeninas.	De 10 a 24	10 puntos
	De 25 a 49	15 puntos
	50 o mas	20 puntos
Numero de deportistas de 6 a 16 años, empadronados en el municipio (nacidos entre el 2009 y 2019).	Del 0 al 29,99%	15 puntos
	Del 30 al 49,99%	30 puntos
	Des del 50%	60 puntos
Participación de la entidad en competiciones de ámbito estatal, en el período comprendido entre el 15 de marzo de 2024 y el 15 de marzo de 2025	Sí/No	30 puntos

10.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

La propuesta de concesión será hecha por un órgano colegiado con la composición siguiente: alcalde/esa, el concejal/a delegado/a de Hacienda, el concejal/a delegado/a del área de deportes, el técnico/a de deportes, actuando como secretario el del Ayuntamiento.

La resolución de concesión corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá, correccionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

11.- Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos

NIF: P 0819600 H Plaça de la Vila,1 08392 Sant Andreu de Llavaneres Tel. 93 702 36 00 Fax 93 702 36 37 www.ajllavaneres.cat

Signatura 1 de 1		
Alexandre Neira Mari	28/02/2025	ALCALDE



Ajuntament de
SANT ANDREU DE LLAVANERES
Esports

NUM EXP. 2025/1154

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para la concesión de las subvenciones no excederá de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la fecha de finalización del plazo de la presentación de las solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo que prevee el artículo 59 de la LRJAPPAC.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efecto desestimatorio.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición delante del mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

12.- Gastos subvencionables

A efectos de justificar adecuadamente los gastos de las actividades subvencionadas en virtud de la convocatoria, serán subvencionables, siempre y cuando de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

- Compra de material deportivo para el buen funcionamiento de la actividad.
- Gastos de arbitraje.
- Gastos de monitores.
- Licencias federativas.
- Alquiler del servicio de ambulancia.
- Alquiler de material (cronómetros, material sanitario...)
- Premios (trofeos, copas, medallas, etc...) en materia de deportes para los actos organizados directamente por la entidad.
- Contratación de seguro deportivo destinado a la cobertura de les posibles reclamaciones derivadas de la práctica de la actividad deportiva.

13.- Gastos no subvencionables

No serán subvencionables:

- Gastos de comidas y/o bebidas: restaurantes, montaje de bar durante los partidos, etc.
- Gastos de actividades internas con ánimo de lucro.

NIF: P 0819600 H Plaça de la Vila,1 08392 Sant Andreu de Llavaneres Tel. 93 702 36 00 Fax 93 702 36 37 www.ajllavaneres.cat

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

3dcf3918c65e4083be3bbcb6106675b001

<https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisin=012>

Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

Codi Segur de Validació

Url de validació

Metadades

Signatura 1 de 1

Alexandre Neira
Mari

28/02/2025

ALCALDE